

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.248

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Movillización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo 1928, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La concentración e incorporación de dichos trimestres se verificará en los días 15 al 22 del presente mes.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma 2.ª de la Orden de 21 de Julio próximo pasado (*Boletín Oficial* número 22), por la que se llamó a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 1.ª de la Orden citada por la de 27 del mismo mes (*Boletín Oficial* número 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de guarnición.

Burgos, 10 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

(*Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Septiembre de 1938).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.245

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Tordehumos se hallan depositadas dos caballerías de las siguientes señas: yegua, edad aproximada cerrada, pelo castaño, con una estrella en la frente, alzada de unos ocho dedos, está desherrada, tiene crin y un cabezón de material.

Un muleto, al parecer muy joven, de bastante altura, un poco más claro que la yegua y cabeza grande.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Montreñas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.246

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al vecino de Villalar de los Comuneros, don Gaudencio Vidal Casasola, se le ha extraviado una yegua, estrellada, roja, con toda la crin, alzada de ocho dedos, edad siete años, con cabezada y traba de cadena en una mano y una cría de edad quincena, desaparecidas el día 6 del actual.

Lo que se hace público por

este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Agentes a mis órdenes, y, en caso de ser habidas, lo den a saber a la Alcaldía de citado pueblo.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.264

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, por medio de esta circular se rectifica el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Castrejón, asignando a dicha plaza el sueldo de 2.500 pesetas en lugar de 3.000 que es con el que figura en la relación publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 del pasado mes de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.249

Sección Agronómica

Estando ordenado por la Vicepresidencia del Gobierno con fecha 3 de Agosto y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 4 del referido mes, la obligación de presentar antes del 15

de Septiembre, una declaración jurada por duplicado con arreglo al modelo oficial D-1-1938-39 a los tenedores de cebada, avena y paja de cereal; esta Jefatura espera sean remitidas por el Ayuntamiento en que radique el declarante sin pretexto ni excusa de ningún género, a estas oficinas, el ejemplar duplicado de las presentadas en unión de una relación que comprenda los nombres de los declarantes, y existencias que posea de los indicados piensos en la fecha de la declaración y totalizada por cada una de las clases.

Estas relaciones estarán en la Sección Agronómica inexcusablemente el día 15 del corriente.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.241

Servicio Nacional de Ganadería

Mataderos industriales y fábricas de embutidos

ORDEN-CIRCULAR

La importancia del control de Sanidad en los productos cárnicos, impone una rigurosa vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de Mataderos industriales y fábricas de embutidos. A estos efectos, se recuerdan por la presente las referidas disposiciones vigentes y se ordenan las normas a que han de someterse en su interpretación los Servicios

dependientes de esta Jefatura y las empresas interesadas:

1.º Conceptuada por diversas disposiciones que la temporada anual de funcionamiento de dichas fábricas y Mataderos comienza el día 1 de Octubre de cada año, en dicha fecha quedarán caducadas todas las autorizaciones concedidas por este Servicio Nacional, viniendo obligados los industriales a proveerse de nueva autorización, con arreglo a lo estatuido y recopilación de los extremos más destacados que se marcan en esta Orden.

2.º A partir de dicha fecha, las industrias que funcionen sin haber cumplimentado los preceptos de esta Orden, serán consideradas como clandestinas, procediéndose a su clausura y siendo sancionadas sus empresas en la forma que determina la Orden ministerial de 20 de Febrero de 1935 (*Gaceta* de 8 de Marzo), Real orden de 13 de Septiembre de 1924 y Orden comunicada de 19 de Marzo de 1936.

3.º Las normas a que se deben someter las solicitudes, informes y trámites para apertura o prórroga de Mataderos industriales y fábricas de embutidos, serán las siguientes:

Obligación de los industriales

Formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, reintegrada con póliza de 1,50, en la que se solicite la autorización pertinente de prórroga (consignando el número con que viene registrada en años anteriores) o de apertura.

Dicha instancia la remitirán a las Inspecciones Provinciales Veterinarias, acompañadas de los planos de las distintas dependencias del Establecimiento, reintegrada cada hoja con timbre móvil de 0,25 pesetas; memoria descriptiva del Establecimiento, con igual reintegro; declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar anualmente, así como de las carnes compradas, animales sacrificados en el Matadero y certificados sanitarios expedidos, con el mismo reintegro; contrato con el Veterinario higienista o habilitado para la inspección de estos Establecimientos con idéntico reintegro; certificación de la Junta Local de Fomento Pecuario o del Ayuntamiento respectivo en que no se opone a lo dispuesto en el Estatuto, por lo que se refiere a higiene del local, reintegrado con póliza de tres pesetas; 15 por 100 del valor del contrato con el Veterinario, en papel de pagos al Esta-

do sin diligenciar; cinco pesetas en metálico para los derechos del título de Veterinario higienista.

Obligaciones de las Inspecciones Provinciales Veterinarias

Una vez recibida la documentación anterior las examinarán para si carece de algunos de los requisitos enumerados, indicar al interesado lo subsane; pedir cuantos datos precise, si no fueron suficientes los aportados, para determinar las condiciones higiénico-sanitarias de los locales, valiéndose de las Inspecciones Municipales Veterinarias y girando visita de inspección si lo conceptuase necesario; reunir durante el plazo de quince días todas las instancias y remitirlas a este Servicio Nacional, en el plazo de otros quince días, clasificadas y con su informe favorable o desfavorable. El importe de los derechos de títulos Veterinarios se dirigirán por giro postal a nombre de la Secretaría del Servicio Nacional de Ganadería. Una vez que se devuelvan las autorizaciones oportunas remitirlas a los interesados y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia las autorizadas por la temporada 1938-39. Inspeccionar en lo sucesivo las consideradas como clandestinas proponiendo las sanciones correspondientes al excelentísimo señor Gobernador civil. Intervenir y regular la circulación de los embutidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Siempre que con cualquier otro motivo efectúen visitas a pueblos de su demarcación girarán visitas de inspección a las fábricas y Mataderos enclavados en la zona, para conocer en todo momento su estado y comunicando al Servicio las deficiencias que observen.

Obligación de la Sección 6.ª del Servicio Nacional de Ganadería

A medida que reciba las instancias presentadas por las Inspecciones Provinciales Veterinarias, en el plazo máximo de un mes pondrá en circulación las autorizaciones o denegaciones que procedan, respetando el número asignado en años anteriores a las de prórroga y adjudicando el que corresponda a las aperturas, devolviendo con dichas autorizaciones la parte correspondiente de papel de pagos al Estado debidamente diligenciado, adjuntando el título Veterinario higienista con una póliza del Colegio de Huérfanos y Montepío de Veterinarios de 2,50; a este efecto, mientras se constituye el Organismo central que asuma las funciones benéficas se encargará del sumi-

nistro de los sellos correspondientes el Colegio Provincial Veterinario de Burgos, efectuando trimestralmente liquidación con la Sección 6.ª, haciéndose cargo mediante recibo de las cantidades recaudadas. Abrir un Registro de fábricas y Mataderos autorizados. Inspeccionar el Servicio en las Provinciales Veterinarias y visitar las fábricas y Mataderos siempre que efectúe viajes con algún otro motivo.

4.º Se recuerda que en los Mataderos industriales sólo se pueden sacrificar reses para su transformación en productos cárnicos, quedando prohibida la venta en ellos de carnes y productos frescos.

Las condiciones exigibles a estos Mataderos serán las mismas de los municipales y generales, pudiendo tener próximos o anejos cebaderos, fábricas de aprovechamientos de subproductos, de embutidos, de grasería, etc., y debiendo ofrecer las debidas garantías de higiene, que a cada una de estas industrias corresponda, tanto en su funcionamiento como desde el punto de vista de Establecimientos incómodos, peligrosos e insalubres.

5.º Asimismo se recuerda la prohibición de confeccionar embutidos con carnes que no sean las de cerda y bóvido (Orden de 23 de Octubre de 1931).

6.º La circulación de embutidos se hallará sujeta a lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Enero y 20 de Agosto de 1928, ratificado por Real orden de 12 de Marzo y 23 de Octubre de 1931, teniendo en cuenta la clasificación de productos «puros» y de «mezcla» así como los marchamos dorados y blancos y de las dimensiones fijadas, y los elementos conservadores y condimentos autorizados.

7.º Respecto al uso de carnes congeladas se sujetarán a las disposiciones de 2 de Diciembre de 1931 y Orden de 15 de Diciembre de 1933.

8.º Se hace resaltar lo dispuesto en la Orden comunicada de 19 de Marzo de 1936, referente a los industriales que fabrican embutidos con los sobrantes de Mataderos municipales, que son para consumo local, así como de los chacineros que no exporten sus productos fuera del Municipio, que deberán cumplir los requisitos dispuestos, y en caso de incumplimiento o exportación, si no poseen autorización en la forma que se determina en esta Orden circular, se aplicarán enérgicamente las sanciones que determina dicha Orden comunicada.

9.º Por último, en atención a las circunstancias actuales y mientras procede el que por este Servicio se legisle en el asunto, los nombramientos de Veterinarios de Mataderos industriales y fábricas de embutidos, recaerán en la siguiente forma:

1.º Veterinarios higienistas que figuren en la relación número 1 de las publicadas en la *Gaceta* de 12 de Noviembre de 1931.

2.º Veterinarios habilitados en los cursillos que a este efecto se dieron en los Institutos Provinciales de Higiene.

3.º Veterinarios municipales.

4.º Veterinarios de ejercicio libre.

Para esta preferencia se tendrá en cuenta la residencia del Veterinario y la de la fábrica de embutidos, siendo lo suficientemente próximo para que diariamente pueda hacerse el servicio con regularidad.

10.º Entre las disposiciones existentes sobre esta materia se llama la atención para su más exacto cumplimiento de las siguientes: Real orden de 22 de Diciembre de 1908; Real orden de 13 de Septiembre de 1924; Real orden de 16 de Agosto de 1927; Real orden de 22 de Mayo de 1930; Real orden de 16 de Julio de 1930; Real orden de 12 de Marzo de 1931; Orden ministerial de 25 de Octubre de 1931; 2 de Diciembre de 1931; Decreto de bases de 7 de Diciembre de 1931; 15 de Diciembre de 1933; Orden de 20 de Febrero de 1935, y Orden comunicada de 19 de Marzo de 1936.

Espera este Servicio que por las Autoridades sanitarias dependientes del mismo se procederá al más exacto cumplimiento de lo contenido en esta Orden circular contribuyendo a la normalización de un servicio tan importante desde el punto de vista higiénico y que en la próxima temporada no funcionará ninguna fábrica de embutidos que no esté autorizada, ni circularán embutidos y productos cárnicos sin los requisitos legales, advirtiéndose que este Servicio procederá con la máxima energía contra quien contraviniera lo dispuesto.

Burgos, 7 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, *Mariano Rodríguez de Torres*.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 3.272

Caja de Recluta de Valladolid número 44

Concentración e incorporación a filas de los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1928

Dispuesto por Orden de 10 del actual (*Boletín Oficial del Estado* número 73), la incorporación a filas del primero y segundo trimestres del reemplazo de 1928, por el presente se hace saber a los interesados:

Deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta número 44 (sita en la plaza de las Brígidas), todos los individuos pertenecientes al citado reemplazo y trimestres, en los días y horas que a continuación se indica:

Día 16 de Septiembre, los pueblos comprendidos de las letras A a la L, inclusive.

Día 17 de Septiembre, los pueblos comprendidos de las letras M a la S, inclusive.

Día 20 de Septiembre, los pueblos comprendidos de las letras T a la Z, inclusive.

Día 21 de Septiembre, la primera Sección de recluta de Valladolid.

Día 22 de Septiembre, la segunda Sección de recluta de Valladolid.

Todos los individuos efectuarán su presentación a las diez horas de los días señalados, debiendo venir provistos de la cartilla militar.

Los que se encuentren prestando servicio en la milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S., de primera o segunda línea encuadrados en unidades, deberán remitir un certificado expedido por el jefe de la unidad que acredite tal extremo.

Los que se encuentren trabajando en industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas, deberán presentarse provistos del correspondiente certificado en el que se hará constar el número del *Boletín Oficial del Estado* en que les ha sido concedida su militarización.

Los que sean padres de más de cuatro hijos deberán presentar el correspondiente certificado de existencia de los mismos.

Los que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado cuadro de inutilidades se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, verificándolo en igual forma en los días marcos para su incorporación.

Los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase cesarán en el disfrute de la misma, debiendo incorporarse en los días que les corresponda.

También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas planas mayores se encuentren en zona no liberada.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro*.

Núm. 3.271

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR OFICIAL

Decretada por la Superioridad la revisión por el Cuadro de inutilidades provisional y vigente de los mozos del primero y segundo trimestres del reemplazo de mil novecientos veintiocho, se cumplimentarán por los Ayuntamientos de esta provincia las disposiciones siguientes:

Primera. Sufrirán la revisión los mozos del primero y segundo trimestres del reemplazo de mil novecientos veintiocho que estén clasificados como excluidos totales, excluidos temporales y soldados útiles para servicios auxiliares.

Segunda. Los días para la revisión, que empezará a las diez horas de cada uno de ellos, serán los siguientes:

El día 16 del actual, los mozos de los Ayuntamientos que figuran en el nomenclátor provincial desde la letra A a la L.

El día 17 del actual, los de las letras M a la S.

El día 20 del actual, los de las letras T a la Z (excepto Valladolid).

El día 21 del actual, los de la primera Sección de reclutamiento de Valladolid.

El día 22 del actual, los de la segunda Sección de reclutamiento de Valladolid.

Tercera. Los Ayuntamientos designarán el Comisionado que

determina el Reglamento de reclutamiento, que, a no ser el Secretario, ha de estar en condiciones reglamentarias para desempeñar su cometido.

Cuarta. Con el Comisionado vendrán los mozos que hayan de ser revisados, a los cuales se les facilitará el viaje y socorro reglamentario, sin excusa ni pretexto alguno.

Quinta. Los Comisionados traerán consigo y presentarán en el acto de la revisión los documentos siguientes:

a) Oficio de la designación de Comisionado.

b) Los expedientes de los mozos que hayan de ser revisados por la Junta.

c) Certificado que acredite la situación del mozo, caso de no poder comparecer.

Sexta. Los Ayuntamientos que no tengan mozos que revisar lo manifestarán a esta Junta antes del día 22 del actual.

Séptima. Los Ayuntamientos que no hayan remitido la relación que figura en el inciso c) del artículo 5.º de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 26 de Julio próximo pasado, la entregarán personalmente en el acto de la revisión los Comisionados, y caso de no tener mozos que revisar algún Ayuntamiento, le remitirá por correo antes del día 20 del actual.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Presidente, *Andrés Pateiro*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.200

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Agosto de 1938

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Brasier	282	Fernando del Paso	Sixto Díez Arranz	Roturas
Overland	660	Adolfo Fernández	Emilio Vallejo Monedero	Valladolid
Citroen	1105	Angel Méndez Pombo	Celestino de la Corte	Palencia
Fiat	1253	Sotero Martín Rodríguez	Alberto Hernández Vegas	Fresno el Viejo
Dion-Bouton	1573	Victoria Rodríguez	Carmen Rodríguez Díez	Valladolid
Dion-Bouton	1631	Aristeo Barrios	Julián de las Cuevas	Medina de Ríoseco
Citroen	1750	Faustino Recio Labajo	Mariano Sevillano Moslares	Valladolid
Fiat	1837	Adolfo Merás Vázquez	Rafael Cavestany Anduaga	Valladolid
Citroen	2104	Hipólito Merino	Jerónimo Ramírez	Resfrenda de la Peña
Renault	2299	Vicente Zurbano del Val	Fernando del Paso	Valladolid
Renault	2518	Bernardo Blanco Corral	Pedro Sánchez Alba	Morasverdes (Salamanca)
Ford	2826	Fernando del Paso	Luis Candela Capozio	Valladolid
Fiat	2916	Benita Gutiérrez Sáiz	Pablo Ponce Molinero	Aranda de Duero (Burgos)
Chevrolet	2985	Daniel del Río Torre	Jefatura de Obras Públicas	Valladolid
Chrysler	3028	Consuelo Herrero	Ricardo Fernández Hontoria	Santander
Chevrolet	3051	Benito Calvillo	Augusto López Fuente	Plasencia (Cáceres)
Citroen	3264	Agustín Alonso Otero	Martín Alonso Otero	Tordesillas
Opel	3268	Eduardo Figueroa Alonso	Ricardo Doliva	Durango (Vizcaya)
Fiat	3550	Pedro Díez Padilla	Hilario Santamaría	Burgos
Fiat	3648	Manuel Polanco Ruiz	Pedro Díaz	Burgos
Opel	3689	Fernando del Paso	Martín Esteban Colomer	Valladolid
Diamondt	3760	José Cámara Rica	Bernardo Almohalla	Medina del Campo
Fiat	4013	Rosario Cámara Calleja	José Cámara Rica	Valladolid
Hanomag	4039	Humberto Fernández	Segundo Fernández	Bilbao
Hanomag	4039	Segundo Fernández	Jesús Zamalloa Rotaeché	Bilbao

Valladolid, 3 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Agosto de 1938

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5607	2. ^a	Martín Guerras	Secundino	José	Florentina	17	Febrero	1907	Valladolid	Valladolid
5608	2. ^a	López Carrascal	Angel	Leandro	Adolfa	21	Enero	1908	Valladolid	Valladolid
5609	2. ^a	Barrio Cerrón	Domingo del	Toribio	Florentina	12	Mayo	1904	San Pelayo	Valladolid
5610	2. ^a	Miranda Vega	Julián	Amando	Aurora	28	Noviembre	1919	Valladolid	Valladolid
5611	2. ^a	Fadrique González	Francisco	Severino	Eugenia	24	Julio	1920	Villán de Tordesillas	Valladolid
5612	2. ^a	Hernando San José	Santiago	Florián	Gila	1	Mayo	1911	Valladolid	Valladolid
5613	2. ^a	Blázquez González	José	Juan	Robustiana	22	Julio	1920	Cantalpino	Salamanca
5614	2. ^a	González Martín	Mauro	Mauro	Nemesia	14	Mayo	1919	Olivares de Duero	Valladolid
5615	2. ^a	Dominico Biondo	Nicolasi Mario	Nicolasi	Angela	19	Febrero	1912	San Mauro Castilverde	Italia
5616	2. ^a	Gómez Matos	Julio	Julio	Prudencia	29	Mayo	1909	Valladolid	Valladolid
5617	2. ^a	Calderón Pelayo	Tomás	Eusebio	Victoriana	11	Octubre	1919	Valladolid	Valladolid
5618	2. ^a	Domínguez García	Segundo	Julián	Cecilia	26	Febrero	1920	Tiedra	Valladolid
5619	2. ^a	Marcos Mulas	Francisco	Manuel	Francisca	6	Noviembre	1909	Salamanca	Salamanca
5620	2. ^a	Amo Montero	Justino	Doroteo	Felisa	14	Mayo	1920	Cogeces del Monte	Valladolid
5621	2. ^a	García Frutos	Faustino	Florentino	Andrea	5	Junio	1920	San Miguel del Arroyo	Valladolid
5622	2. ^a	Pompa Retana	Tomás	José	María	29	Diciembre	1907	Carranque	Toledo
5623	2. ^a	López Pascual	Horacio	José	Matilde	22	Junio	1913	Pinilla de Toro	Zamora
5624	2. ^a	García García	Emilio	Rafael	Sofía	23	Febrero	1920	Boecillo	Valladolid
5625	2. ^a	Sanz Sanz	Fructuoso	Nazario	Celerina	21	Enero	1909	Villalar los Comuneros	Valladolid
5626	2. ^a	Alonso Hernández	Luis Lorenzo	Aniano	Manuela	26	Febrero	1920	Valladolid	Valladolid
5627	2. ^a	Muñoz García	Isidoro	Marciano	Marciana	5	Febrero	1917	Traspinedo	Valladolid
5628	2. ^a	Fuente Sanz	Enrique de	Julio	Ascensión	18	Mayo	1907	Madrid	Madrid
5629	2. ^a	Paz Valencia	Evelio	Felipe	Eladia	11	Agosto	1920	Valladolid	Valladolid
5630	2. ^a	Guerra Sierra	Julio	Francisco	Socorro	11	Junio	1920	Valladolid	Valladolid
5631	2. ^a	Sáiz Blanco	Francisco	Baldomero	Cándida	14	Julio	1920	Santander	Santander
5632	2. ^a	Trentalance Visconti	Mario	Francisco	Aida	23	Enero	1912	Camprobano	Italia
5633	2. ^a	Vergara Fernández	Nicolás	Vidal	Elisa	31	Marzo	1920	Valladolid	Valladolid
5634	2. ^a	Herrero Palacios	Pablo	Benito	Lucía	7	Junio	1920	Carbonero el Mayor	Segovia
5635	2. ^a	Corradini Bereniel	Alteo	Julio	Berlazzoni	3	Marzo	1893	Pegóguaga	Italia

Valladolid, 3 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Agosto de 1938

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4091	Chevrolet	22,4	Resinas Españolas S. A.	Valladolid
4092	Chevrolet	22,4	Ciro Herrero García	Olmedo (Valladolid)

Valladolid, 3 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.238

Ataquines

Don Teófilo García Rojo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ataquines.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del tercer trimestre del reparto de utilidades y pastos, tendrá lugar en dicho pueblo los días 15, 16 y 17 del mes corriente, de nueve de la mañana a seis de la tar-

de, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasando dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Octubre a la oficina recaudadora, situada en la Casa Consistorial, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, sin satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del

trimestre, y pasado este plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Ataquines, 9 de Septiembre de 1938. — Teófilo García.

Núm. 3.234

Simancas

El día 3 de Octubre próximo, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 1.446 árboles del pinar «Pimpollada», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 11.071,06 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos

cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 2 de Octubre, a las once y cincuenta, a la que se acompañará resguardo del ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación y cédula personal del licitador, no admitiéndose ofertas inferiores a 553,55 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 10 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, Manuel Hernández.

213

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial